



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)
DESPACHO COMISORIO NRO. 115
Interlocutorio: 1390

En el marco del despacho comisorio Nro. 115, librado en el curso del proceso **EJECUTIVO** con radicado 2019-00376, promovido por **FESCOOP** en contra de los señores **VÍCTOR ALFONSO GRANADA BUITRAGO, JOSÉ ELIUTH ACEVEDO RÍOS** y **LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO**, adelantado en el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, se ordena requerir nuevamente a la **POLICÍA NACIONAL** a fin de aclarar la solicitud elevada por esta entidad el día 2 de diciembre de 2020, así como de informar el número de la placa del vehículo motocicleta respecto del cual manifiestan haber realizado una retención. Lo anterior, por cuanto en reiteradas ocasiones el apoderado de la parte demandante ha indicado que el rodante objeto de esta comisión, identificado con las placas KGZ22C, se encuentra inmovilizado en el parqueadero La Carbonera II de esta localidad, desde el día 13 de noviembre de 2019. De otro lado, este juzgado tuvo como subcomisionado a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** para adelantar la diligencia de secuestro, por lo que no se ha emitido orden de retención a la **POLICÍA NACIONAL**. Finalmente, la petición remitida por el patrullero Luis Carlos Carvajal Rodríguez, también fue remitida al Juzgado Segundo Penal Municipal de Girardot, Cundinamarca, generando confusión.

De igual manera, se ordena requerir a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** en aras de informar el estado en que se encuentra el despacho comisorio Nro. 115 del 26 de noviembre de 2019, remitido con el propósito de efectuar el secuestro del bien referido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab234f2d694ddb2a81ecc41533cb3daf12776adb53a4d3dd49f9ac3c50eae9e**

Documento generado en 10/08/2022 03:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>